

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01192-00 ejecutivo de ITAÚ COLOMBIA S.A. en contra de KATHERIN MANRIQUE RONDEROS

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.** y en contra de **KATHERINE MANRIQUE RONDEROS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

### **PAGARÉ No. 000050000581281**

- 1.1. Por la suma de \$41.977.010 M/cte., por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad FRANCO ARCILA ABOGADO S.A.S., quien actúa en este proceso a través de su representante legal, abogado HERNAN FRANCO ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'861.522, portador de la tarjeta profesional No. 52.129 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**

**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ